

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 18 de febrero del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°045-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ de fecha 18 de febrero del 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0212-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 11 de febrero del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°268-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 05 de febrero del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 0106-2025-MEIC/OPP-MDQ de fecha 29 de enero del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 134-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 29 de enero del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°46-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha de 28 de enero del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N° 0095-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 024 de enero del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 023-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 23 de enero del 2025, del Jefe de División de Obras, el Informe N°1702-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 30 de diciembre del 2024, Gerente de Supervisión, el Informe N°040-2024-WPZM-IO-OSLP/MDQ/LC de fecha 27 de diciembre del 2024 del Inspector, el Memorándum N° 0559-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 26 de diciembre del 2024, del Gerente de Supervisión, el Informe N°8403-2024-MCFS-GI-MDQ/LC de fecha 03 de diciembre del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°249-2024-NEML-RO/MDQ-LC de fecha 26 de diciembre del 2024, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°5411-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ-LC de fecha 20 de diciembre del 2024, del Jefe de División de Obras Públicas, el Informe N°113-2024-RO-LFLA-DOPU-GI-MDQ/LC de fecha 18 de diciembre del 2024, del Residente del IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2562822, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda. y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0397-2024-GM-MDQ/LC de fecha 19 de abril del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2562822, con un presupuesto total de S/. 633,810.83 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos diez con 83/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con Informe N°113-2024-RO-LFLA-DOPU-GI-MDQ/LC de fecha 18 de diciembre del 2024, el Residente del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2562822, Ing. Lenin Francisco Loraico Avalos, remite el Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación plazo N°03 y ampliación presupuestal de N°02, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO: solicita ampliación de plazo N°03 por 37 días calendarios, por las siguientes causales:

➤ **LA CAUSAL 01.- DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS:**

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. La paralización de obra se sustenta en la demora de la adquisición y/o contratación del bien y/o servicio de obra AS N°39-2024-CS-MDQ/LC-I. La presente residencia realiza la consulta previa al área de logística, órgano encargado de la adquisición y contratación de bienes y servicios con el Informe N°040-2024-LFLA-RO-MDQ-LC en fecha 28/08/2024 no teniendo respuesta se procede a una paralización de obra N°02 registrado en el cuaderno de obra asiento número N° 73 del residente de obra, se hizo Informe reiterativo N°047-2024-LFLA-RO-MDQ-LC con fecha 10/09/2024 al área de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sustentando la petición del estado situacional de la adquisición en mención. En fecha de 11/10/2024 se realizó la consulta al SEACE sistema electrónico de contrataciones del estado que en su plataforma indica que el 21/10/2024 realizara el otorgamiento de la buena pro así mismo la firma y realización del contrato con el N°044-2024-GM-MDQ/LC de la adjudicación simplificada N°039-2024-CS-MDQ/LC-I en fecha del 25 de noviembre 2024, a partir de la fecha de buen pro hasta la firma del contrato que fue en fecha del 26/11/2024, tenemos un total de días paralizados y por desabastecimiento de materiales de **36 días calendarios**;
- Los feriados que se acataron fueron el día 9 de diciembre, como se señala en el calendario 2024, se tiene un total de **1 día**

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: se solicita ampliación presupuestal N°02 por la suma de S/. 32,114.29 soles, por las siguientes causales:

➤ **CAUSAL N° 1 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.**

- Actualización de costos: La actualización de costos se basa en los bajos rendimientos debido a varios factores topográficos y climáticos. La zona inexperiencia en trabajos de construcción, junto con la gran presencia de precipitaciones pluviales, ha afectado significativamente el avance de los trabajos. Estos factores han impactado especialmente las siguientes partidas, que tienen una gran incidencia en la obra

➤ **CAUSAL N° 2 DEDUCTIVOS**

- Menores metrados: Sobre la deducción de la partida mencionada línea arriba se justifica en que la obra se viene ejecutando en una losa deportiva existente motivo por el cual para garantizar la integridad de dicha losa no es permisible utilizar equipos pesados para la eliminación de materiales excedente.

➤ **CAUSAL N°3 ADICIONALES**

- Mayores metrados: De estas partidas son justificadas por garantizar la integridad física de la losa deportiva existente y no generar sobre costo al utilizar maquinaria pesada y se pueda fragmentar la losa deportiva.

Que, con Informe N°5411-2024-JLN-DOPU-GIM/MDQ /LC de fecha 20 de diciembre del 2024, el Jefe de División de Obras Publica del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2562822, Ing. Marco Antonio Meche Ccolque, remite el Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N°03 y ampliación presupuestal N°02, a la Gerencia de Infraestructura, quien a través del Informe N°8403-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 26 de diciembre del 2024, y luego de la evaluación al expediente técnico modificado, y con la conformidad respectiva, remite el expediente a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente, conforme directiva interna;

Que, mediante Memorandum N°559-2024-JACCB-GS-MDQ/LC, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto, Arq. Wacner Zuñiga Mormontoy a través del Informe N° 40-2024-WPZM-IO-OSLP/MDQ/LC de fecha 27 de diciembre del 2024, una vez de realizar la revisión y evaluación, emite su opinión técnica **FAVORABLE** del Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02 del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2562822, CONCLUYENDO 1.- Que el Expediente Técnico Modificado se debe de concluir sus actividades en referencia a sus metas, objetivos y finalidades consideradas de manera física y documentaria, a su vez permitirá efectuar el informe final y entrega de obra, el mismo que se ajusta a la normatividad vigente. 2.- Con la aprobación del expediente técnico modificado por plazo durante su ejecución física N°03, se tendrá una variación

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2025-GM-MDQ/LC

presupuestal para la ejecución de obras por Administración Directa y así mismo que la variación presupuestal cuenta con ejecución física N° 02, cuenta con sustento técnico y legal. Es así que en condición de Inspector del IOARR, aprueba la solicitud de aprobación del Expediente Técnico Modificado. Informe que es ratificado por el Gerente de Supervisión a través del Informe N°1702-2024JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 30 de diciembre del 2024, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Memorándum N°008-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 17 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura designa al Ing. Marco Antonio Meche Ccolque - Jefe de la División de Obras Públicas, en adición a sus funciones, la evaluación y emisión de informe técnico respecto al Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02 del IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2562822, el mismo quien mediante Informe N°23-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 23 de enero del 2025, y luego de la evaluación al expediente técnico modificado, recomienda su aprobación con eficacia anticipada con el fin que garantice la culminación de las metas, recomendando aprobar mediante acto resolutorio; informe que es ratificado por la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°95-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 24 de enero del 2025;

Que, mediante Informe N°046-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de enero del 2025, el Gerente de Supervisión, en cumplimiento a sus funciones atribuciones, emite opinión favorable para aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 03 del IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2562822, por Ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02, mediante acto resolutorio; informe que es derivado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N° 134-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 29 de enero del 2025, solicita la aprobación del expediente técnico modificado, fundamentando su pedido en el artículo 11 de las medidas en gasto de inversión de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, precisando que la Gerencia de Infraestructura asumirá la responsabilidad de asignar el monto de la ampliación presupuestal aprobada por la inspección mediante modificaciones de inversiones, considerando como proyecto habilitador al proyecto de inversión pública **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS, O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** con CUI N°2609252 por el monto de S/32,114.29, el mismo que es derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien mediante Informe N°106-2025-OPP-MDQ/MEIC de fecha 29 de enero del 2025, recomienda que la propuesta de modificación entre proyectos a fin de habilitar con mayores recursos a la IOARR antes mencionada sea aprobada por el Concejo Municipal, debiendo sustentar la necesidad de la modificación presupuestal dentro del marco legal de criterios de prioridad en gestión de inversión, procediendo a devolver el Expediente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°0268-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 05 de febrero del 2025 solicita la Reconsideración de la Opinión Presupuestal para la Aprobación del Expediente Técnico con eficacia anticipada, el mismo que es derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con proveído N°859 de fecha 10 de febrero del 2025;

Que, mediante el Informe N°0212-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 11 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación de la solicitud de reconsideración presentada por la Gerencia de Infraestructura, y habiendo revaluado el marco presupuestal de la entidad, donde se tiene recursos de libre disponibilidad, emite opinión **PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 por Ampliación de Plazo N.º 03 y Ampliación Presupuestal N.º 02 de IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2562822, con un presupuesto modificado de S/ 777,363.52 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 52/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado de 267 días calendarios;

Que, con Informe Legal N° 042-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ de fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 por Ampliación de Plazo N.º 03 y Ampliación Presupuestal N.º 02 de IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2562822, con un presupuesto modificado de S/ 777,363.52 (Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 52/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado de **267 días calendarios**; el cual será con eficacia anticipada a partir del 19 de enero del 2025 con fecha de culminación el día 24 de febrero del 2025;

Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”**;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el **“Principio de presunción de veracidad”**, con concordancia con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que,



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2025-GM-MDQ/LC

los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, el Expediente Técnico Modificado N°03 del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2562822, por ampliación presupuestal N° 02 por S/32,114.29 (Treinta y dos mil ciento catorce con 29/100 soles) y ampliación de plazo N°03 por 37 días calendarios, siendo un plazo de ejecución modificado de 267 días calendarios; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE SANTUSAIRES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"		
COMPONENTE 01: COSTRUCCION DE COBERTURA PATIO DE RECREO		S/ 408,099.91
COMPONENTE 02: REPARACION DE PATIO DE RECREO		S/ 90,564.51
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		S/ 498,664.42
GASTOS GENERALES	29.13 %	S/ 145,262.35
GASTOS DE INSPECCION	17.68 %	S/ 88,161.72
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	6.02 %	S/ 30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	3.06 %	S/ 15,275.04
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 777,363.52

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO:

DESCRIPCION	R.G.M N°	AMPLIACION DE PLAZO	TOTAL PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	R.G.M N° 0397-2024-GM-MDQ-LC	-	90	03/06/2024	31/08/2024
EXPEDIENTE TECNICO N° 01	R.G.M N° 0788-2024-GM-MDQ-LC	87 DÍAS CALENDARIO	177	01/09/2024	26/11/2024
EXPEDIENTE TECNICO N° 02	R.G.M N° 0836-2024-GM-MDQ-LC	53 DÍAS CALENDARIO	230	27/11/2024	18/01/2025
EXPEDIENTE TECNICO N° 03		37 DÍAS CALENDARIO	267	19/01/2025	24/02/2025
TOTAL PLAZO DE EJECUCION			267 DÍAS CALENDARIO		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 50303 NIVEL PRIMARIA EN LA LOCALIDAD SANTUSAIRES, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2562822, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/ Alcaldía
D (adj. exp)
AS
OPP
UTIC
Archivo
HCC/zgc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL